



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de DesastresBICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 518- 2023-MPLP/GGAYRD

Tingo María, 10 de noviembre de 2023.

VISTO; El Expediente Administrativo N° 202318412 de fecha 22/06/2023, presentado por la señora **LUCERO CHUQUISTA JESSICA JULISSA**, identificada con **DNI N° 23015401**, solicita **CERTIFICADO DE ITSE DE RIESGO MUY ALTO PREVIO A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA O AL INICIO DE ACTIVIDADES** para el establecimiento con nombre comercial **"TINGO BAJO CERO"**, con **RUC 10230154517**, ubicado en la **Av. Alameda Perú N° 627**, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por **Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPLP**, de fecha 20 de junio de 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes; Por Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP de fecha 31/03/2023 se ha resuelto **"ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEFENSA CIVIL de la**





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de DesastresBICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 518-2023-MPLP/GGAYDR

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la **RESPONSABILIDAD DE EMITIR RESOLUCIONES** sobre el **procedimiento ITSE, ECSE o de renovación del Certificado de ITSE**, y lo concerniente a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, toda vez que dicha desconcentración de facultades permitirá facilitar la continuación de los trámites relacionados a la facultad de poner fin al procedimiento administrativo ITSE, ECSE y de renovaciones. (...)"

De acuerdo con la **Carta N° 51-2023-MELC/ITSE-MPLP** de fecha 07/11/2023 sobre Inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE con referencia el **expediente N° 202318412**, presentado por el **Ing. Mecánico Electricista Miguel Enrique Leonardo Carranza**, con CIP N° 98391 - **RITSE N° 1224**, **Ing. Ivo Domínguez Mallqui** con **RITSE 1753**, y la **Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco** con CIP N° 79952 - **RITSE N° 1826**, en condición de Inspectores designados por el órgano ejecutante de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar ITSE de Tipo Multidisciplinario con nivel de riesgo Muy Alto (Constancia de designación de los Inspectores N° 0027-2023), sobre el establecimiento comercial denominado **"TINGO BAJO CERO"**, con **RUC 10230154517**, ubicado en la **Av. Alameda Perú N° 627**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, presentado por la señora **LUCERO CHUQUISTA JESSICA JULISSA**, identificada con **DNI N° 23015401**, con giro comercial, **RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS**, con / **CIU 55205**, **concluye que: "(...), no se pudo evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad en edificaciones según el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, por ausencia del administrado o de la persona a quien este designe, además se verificó que el administrado no presentó por mesa de partes el levantamiento de observaciones hechas en las primeras diligencia, por lo que, de la evaluación del expediente ITSE del establecimiento "TINGO BAJO CERO", con RUC 10230154517, ubicado en la Av. Alameda Perú N° 627, NO CUMPLE con las condiciones de seguridad según informe de verificación realizada"; adjuntando el anexo 18, de fecha 07/11/2023 el mismo donde consta la inspección realizada.**

Mediante **Informe N° 556-2023-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP**, de fecha 09/11/2023, el **Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres**, concluye respecto al trámite para la obtención del certificado ITSE para riesgo Muy Alto que, **"...NO CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece en el Art. 28 de conformidad con el D.S. N° 002-2018-PCM, por lo tanto es IMPROCEDENTE la emisión del certificado ITSE"** asimismo recomienda la finalización del procedimiento administrativo, declarando improcedente la emisión del certificado ITSE mediante acto resolutivo.

De acuerdo con el DS N° 002-2018-PCM sobre el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, especifica en el **"Artículo 28.- Diligencia de ITSE y emisión de informe. (...)** La diligencia de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento se realiza de acuerdo a lo siguiente: **d) En caso el grupo inspector verifique incumplimiento de las condiciones de seguridad en la Edificación y encuentre observaciones subsanables, suspende la diligencia mediante el Acta de Diligencia de Inspección, indicando las observaciones, y estableciendo la fecha de reprogramación de la diligencia de ITSE en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles** contados a partir de la suspensión, con la finalidad de que el/la administrado/a proceda a la subsanación de las observaciones. **En caso el grupo inspector hubiera concedido un plazo menor, el solicitante, antes de su vencimiento, puede solicitar una ampliación siempre y cuando no exceda el plazo máximo de veinte (20) días hábiles.** Transcurrido el plazo de suspensión para la subsanación de observaciones **se reanuda la diligencia y se entrega al/a la administrado/a el informe favorable o desfavorable según corresponda"**; asimismo, en revisión del acervo documentario y en los archivos que obran en la entidad se corrobora que el recurrente no ha realizado el levantamiento de observaciones requerido;

Estando la **Carta N° 51-2023-MELC/ITSE-MPLP** del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el **Informe N° 556-2023-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, al inciso d) del artículo 28 del DS N° 002-2018-PCM, la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE o de renovación de Certificado ITSE, y las





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.03/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 518-2023-MPLP/GGAYDR

atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la finalización del procedimiento de **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) DE RIESGO MUY ALTO** iniciado ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con expediente administrativo N° 202318412, por la señora **LUCERO CHUQUISTA JESSICA JULISSA**, identificada con **DNI N° 23015401**, del establecimiento comercial **"TINGO BAJO CERO"**, con **RUC 10230154517**, ubicado en la **Av. Alameda Perú N° 627**, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, giro comercial **RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS**, con / **CIU 55205**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la emisión del **CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** del local con nombre comercial **"TINGO BAJO CERO"**, con **RUC 10230154517**, ubicado en la **Av. Alameda Perú N° 627**, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, giro comercial **RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS**, con / **CIU 55205**, solicitado por la señora **LUCERO CHUQUISTA JESSICA JULISSA**, identificada con **DNI N° 23015401**, debido a que el Establecimiento Objeto de Inspección **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece en el Art. 28 de conformidad con el D.S. N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y a la Subgerencia de **Gestión del Riesgo de Desastres**, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, **Licencias y Control Sanitario** y a la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información**, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Eleuterio Adrián Advincula
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES